

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.207)

- **Artículo 1°.-** Cédese con carácter precario al Grupo Scout "Ovidio Lagos", con domicilio en calle David Peña Nº 1001, el uso de un inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 6, Manzana 386, Gráfico 2, ubicado en calle David Peña esquina Yapeyú, con dominio inscripto al Tomo 187 C, Folio 1861, Número 85.910 en el Registro General de la Propiedad Inmueble, y cuyas dimensiones obran en croquis adjunto, el cual forma parte de la presente Ordenanza.
- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido al funcionamiento de la sede de la Institución. Queda debidamente establecido que la misma no podrá ejecutar nuevas construcciones, comprometiéndose a mantener las instalaciones existentes en perfecto estado de conservación edilicia e higiene.
- **Art. 3º.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6063/95 y su modificatoria, debiendo suscribirse un convenio de cesión y desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el mismo o por cualquier otro concepto.
  - Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 17 de Julio de 2001.-